



Expediente: **050020226094**
Radicado: **RE-01751-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **16/05/2025** Hora: **10:59:02** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0393 del 30 de noviembre de 2016, notificada de manera personal el día 03 de diciembre de 2016, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL ERIZO ABEJORRAL**, identificado con Nit N° 900.909.610-0, a través de su representante el señor **LUIS JAVIER MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.126, en un caudal total de 0.245 L/seg, a derivarse de la fuente denominada "El Popal". Vigencia de la Concesión por el término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación y de acuerdo a las observaciones y conclusiones plasmadas en el Informe Técnico IT-07440-2021 del 23 de noviembre de 2021, mediante Resolución RE-08492-2021 del 07 de diciembre de 2021, notificada de manera personal el día 14 de diciembre de 2021, se requirió al Acueducto a través de su Representante Legal para que ajustaran el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser aprobado.
3. Que mediante oficio con radicado CS-11846-2022 del 16 de noviembre de 2022 y oficio con radicado CS-07984-2023 del 19 de julio de 2023, comunicado el día 01 de agosto de 2023, se requirió al Acueducto para dar cumplimiento a los requerimientos formulados mediante Resolución RE-08492-2021 del 07 de diciembre de 2021.
4. Que en atención a la información aportada mediante radicado CE-19069-2033 del 23 de noviembre de 2023, la Corporación mediante oficio con radicado CS-07613-2024 del 27 de junio de 2024, comunicado el día 09 de julio de 2024, requirió al Acueducto ya que la información aportada no era suficiente para ser aprobada.
5. Que mediante oficio con radicado CE-11700-2024 del 19 de julio de 2024 y CE-13446-2024 del 15 de agosto de 2024, el representante legal del Acueducto, allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado por la Corporación, en atención a los requerimientos formulado.
6. Que, en virtud de la información allegada por el señor Luis Javier Muñoz, se evaluó la documentación aportada, generándose el Informe Técnico IT-02399-2025 del 22 de abril de 2025, dentro de los cuales se concluyó entre otras lo siguiente:



4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 2026.
b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Estimados
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Estimadas
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Resolución vigente de cornare
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Estimado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Estimado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Debe contener las actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X			X	El usuario debe presentar la suficiente información para que el técnico elabore los indicadores respectivos, de lo contrario la propuesta está incompleta

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL ERIZO ABEJORRAL**, identificado con Nit N° 900.909.610-0, a través de su representante el señor **LUIS JAVIER MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.126, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0393 del 30 de noviembre de 2016, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1°. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0.245
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 5
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.03 _____ (%) : 5 _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0.03 _____ (%) : 5 _____

–**ACTIVIDADES:**

ACTIVIDA DES PROPUES TAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	450000	Micromedidor instalado/ # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER Propuesto*100
Indicador Actividad 2.	400	600000	METROS LINEALES DE TUBERIA instalada o repuesta (ML)/METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) propuesta*100
Indicador Actividad 3.	2	300000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION realizados/# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION propuestos*100
Indicador Actividad 4.	2	200000	# DE SALIDAS DE CAMPO realizadas/# DE SALIDAS DE CAMPO propuestas*100
Indicador Actividad 5.	24	2400000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) Limpieza realizadas/ MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) Limpieza propuestas*100

Parágrafo 2°. Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL ERIZO ABEJORRAL**, identificado con Nit N° 900.909.610-0, a través de su representante el señor **LUIS JAVIER MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.781.126 (o quien haga sus veces al momento), para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo, con sus coordenadas de ubicación.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0393 del 30 de noviembre de 2016, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo. Deberán tener presente la vigencia otorgada mediante Resolución 133-0393 del 30 de noviembre de 2016 y solicitar la respectiva renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL ERIZO ABEJORRAL**, a través de su representante el señor **LUIS JAVIER MUÑOZ** (o quien haga sus veces al momento). En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.02.26094.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.